

Nota sintética sobre la composición de las Cortes franquistas

Desde la Ley Orgánica de 1942, las Cortes se componían de **tres grandes grupos de Procuradores**, designados, no elegidos (o nombrados por Franco, o por altos cargos -un gobernador, la jerarquía del Sindicato Vertical...):

- **Procuradores del tercio sindical** (representantes del Sindicato Vertical)
 - A partir de julio de **1963**, la Ley de Bases de la Representación Sindical permitió elecciones sindicales dentro de la OSE: los trabajadores votaban para **elegir** a enlaces sindicales y jurados de empresa que, luego, **designaban a los procuradores sindicales** que representarían al tercio sindical en las Cortes¹.
 - Hubo elecciones sindicales en junio de 1963, octubre de 1966, junio de 1971 y mayo-junio de 1975.

- **Procuradores del tercio corporativo** (altos cargos del régimen, municipio, provincia...)
 - No hubo nunca elecciones, los Procuradores eran designados o accedían automáticamente por el cargo que ocupaban ya.

- **Procuradores del tercio familiar** (cabezas de familia y mujeres casadas)
 - Las primeras elecciones fueron previstas por la **Ley Orgánica de 1967**: eran Procuradores y Procuradoras **elegidos por (y entre) cabezas de familia** (de más de 21 años) y **mujeres casadas/viudas** (de más de 23 años);
 - La Ley Orgánica fue completada al año siguiente por la **Ley de Representación Familiar en Cortes** -de 28 de junio de 1967- que estableció el procedimiento para la elección de los 108 procuradores familiares, de un total de unos 563 procuradores.

¹ En la práctica, había varios escalones que hacían que el Sindicato Vertical impidió que altos cargos sindicales fueran ocupados por representantes no falangistas, para evitar tener a Procuradores contrarios al régimen.

- Obviamente, la presentación de candidatos fue **regulada de manera restrictiva**: el candidato² tenía que declarar su adhesión a los Principios del Movimiento y había condiciones (haber sido ya procurador; u obtener el aval de 5 procuradores o miembros de instituciones locales; o tener el apoyo del 0,5 % del censo electoral de la provincia mediante firmas). => Eran **ciudadanos “aprobados” por el régimen**, y en el momento de las elecciones, la gente desconocía a los candidatos y su programa...
- La elección de los procuradores de representación familiar se erigió en el **único sufragio directo** autorizado por el régimen, por el cual se autorizaba a votar a 16 millones de españoles.
- Hubo elecciones el 10 octubre de 1967, el 28 de octubre de 1971 y el 29 de octubre de 1974.
- La entrada de Procuradores familiares en Cortes -en concreto dos representantes de la familia por provincia- venía a servir la imagen de representación popular del régimen perfeccionando la **“democracia orgánica”** española (= representación corporativa a través de los sindicatos, del municipio y aquí de la familia) y proyectar una similitud con las democracias liberales mediante actos electorales (dar una imagen más democrática).

² La mayoría de los candidatos eran abogados, médicos, funcionarios, empresarios... y representaban diferentes “tendencias” del Movimiento (incluso fueron elegidos hombres carlistas en Navarra -> posible oposición dentro de las Cortes). Los Procuradores familiares declarados “independientes” iban a ser, en realidad, una fuente de oposición en los años posteriores. Se reunieron en varias ocasiones fuera de la Cámara para debatir, lo cual era problemático para el régimen.